

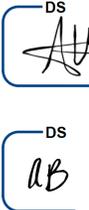
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**COMPASS LATAM HIGH YIELD USD FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 10:00 horas del día 14 de mayo de 2020, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Sociedad Administradora*") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Gabriel Alejandro Soto Ridd	9.991.748
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Gabriel Alejandro Soto Ridd	9.991.748
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Gabriel Alejandro Soto Ridd	27.981.622
A.F.P. Habitat S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Gabriel Alejandro Soto Ridd	12.001.131
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Andres Felipe Bastias Rougier	1.199.325
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Andres Felipe Bastias Rougier	4.797.300
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Andres Felipe Bastias Rougier	5.796.737
A.F.P. Provida S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Andres Felipe Bastias Rougier	3.597.975
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo A	Alain Andres Jelvez Muñoz	4.804.056

A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo B	Alain Andres Jelvez Muñoz	6.488.517	
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo C	Alain Andres Jelvez Muñoz	25.581.546	
A.F.P. Planvital S.A. para el Fondo de Pensiones Tipo D	Alain Andres Jelvez Muñoz	13.098.018	
Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Marcela Paz Rodríguez Cantillana	4.997.188	
TOTAL		130.326.911	

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **130.326.911** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Latam High Yield USD Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “Covid-19”, y teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Mostrador los días 29 y 30 de abril y 1 de mayo de 2020. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable

DS
A

de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS
AB

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS
EA

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión").

DS
ADS
GS

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, levantándose al efecto un acta de votación que dé cuenta del resultado de la misma respecto de la materia que corresponda. Para este caso, se propone que no se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones

3. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco.

La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

DS
ASDS
ABDS
EADS
ASDS
GS

4. **DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La Asamblea acordó, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, designar a los señores Gabriel Alejandro Soto Ridd, Andres Felipe Bastias Rougier, Alain Andres Jelvez Muñoz y la señora Marcela Paz Rodríguez Cantillana en representación de A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A., A.F.P. Provida S.A. y Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Numero 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, o ambos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. **TABLA**

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Votación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ los Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /v/ Otra Información Relevante;
2. Acordar una disminución de capital en los términos del número DOS. del Título X. del Reglamento Interno del Fondo; y
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO**

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ la Política de Votación; /ii/ las Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ los

DS
A

Aportes y Valorización de Cuotas; /iv/ las Normas de Gobierno Corporativo; y /v/ Otra Información Relevante

DS
AB

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

DS
EA

a) **Modificar el Título V. POLÍTICA DE VOTACIÓN, de la siguiente forma:**

DS
A

“V. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

DS
GS

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

*Para mayor detalle, el Aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra **disponible** en **nuestro sitio web** www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.*

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.”

b) **Modificar el número UNO. SERIES, del Título VI. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS, de la siguiente forma:**

“UNO. SERIES

Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 5 series de cuotas, las que se denominarán Serie A, Serie B, Serie I, Serie E y Serie CG.

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital</i>	<i>Otras característica relevante</i>
A	No contempla.	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	No contempla.
B	<p>El Aportante deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que realice aportes que por sí solos alcancen un monto igual o superior a USD1.000.000.</p> <p>b) Que realice aportes que sumados a los saldos mantenidos por el respectivo aportante en el Fondo, en fondos mutuos y/o en fondos de inversión rescatables (todos los anteriores administrados por la Administradora), alcancen un monto igual o superior a USD1.500.000.</p> <p>c) Que el aporte en el Fondo se realice en el marco de un Contrato de</p>	1 Dólar	Pesos moneda nacional o en Dólares	Dólares	Aportantes que pertenezcan a esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.

DS
ASDS
ABDS
EADS
ASDS
GS

DS
AVDS
ABDS
EADS
AVDS
GS

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital</i>	<i>Otras característica relevante</i>
	<i>administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.</i>				
<i>I</i>	<p><i>a) Partícipes que efectúen aportes que individualmente o sumados a los aportes efectuados al Fondo por sus personas relacionadas o al saldo patrimonial en el Fondo, alcancen un monto igual o superior a USD 5.000.000.</i></p> <p><i>b) Aportes efectuados por (i) Administradoras de Fondos de Cesantía reguladas por la Ley N° 19.728 en representación de los Fondos de Cesantía que administren; (ii) compañías de seguros reguladas por el Decreto con Fuerza de Ley N°251; y (iii)</i></p>	<i>1 Dólar</i>	<i>Pesos moneda nacional o en Dólares</i>	<i>Dólares</i>	<i>Aportantes que pertenezcan a esta serie podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo.</i>

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor cuota inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán los rescates y disminuciones de capital</i>	<i>Otras característica relevante</i>
	<i>Administradoras de Fondos de Pensiones reguladas por el Decreto Ley N° 3.500 en representación de los Fondos de Pensiones que administren.</i>				
<i>E</i>	<i>Aportes realizados por personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Pesos moneda nacional o en Dólares</i>	<i>Dólares</i>	<i>No contempla.</i>
<i>CG</i>	<i>Aportes cuyo Partícipe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora.</i>	<i>1 Dólar</i>	<i>Pesos moneda nacional o en Dólares</i>	<i>Dólares</i>	<i>No contempla.</i>

c) Modificar el numeral 1.3. del número UNO. APORTE DE CUOTAS, del Título VII. APORTES Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS, de la siguiente forma:

“1.3 Medios para efectuar los aportes:

Los Aportantes podrán realizar aportes de cuotas de acuerdo a lo siguiente:

La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “Agentes”, cada uno de ellos, un “Agente”). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los “Asesores”, cada uno de ellos, un “Asesor”) que llevan la relación comercial directa con los aportantes.

En el caso de aportantes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte de cuotas.

DS
ADS
LBDS
EADS
NDS
GS

En el caso de aportantes que no cuenten con contratos de los descritos en el punto anterior, estos deberán efectuar directamente las solicitudes de aporte de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al aportante.

*En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los aportantes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o **ingresando a www.cgcompass.com**.*

Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes mediante:

i) correo electrónico dirigido a la Administradora;

ii) el ingreso de una solicitud de aporte al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes de cuotas; o

iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora, cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora.

Las solicitudes de aporte deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en el Título VII del presente Reglamento Interno.

Por último, los aportantes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte mediante su entrega en las oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus de Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas.

Por cada aporte que efectúe el Aportante o disminución de capital que se efectúe respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.”

d) Modificar el numeral 2.4. del número DOS. COMITÉ DE VIGILANCIA, del Título VIII. NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO, de la siguiente forma:

“2.4 Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

DS
ADS
ABDS
EADS
ADS
GS

/i/ *No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;*

/ii/ *Ser mayores de edad; y*

/iii/ *No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, **ni ser empresas o personas deudoras en los términos de la Ley 20.720, o los administradores o representantes legales de dichos deudores, que hayan sido condenados por delitos concursales establecidos en el Código Penal.***

e) **Modificar el número UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:**

“UNO. COMUNICACIONES CON LOS PARTÍCIPES

El medio mediante el cual se proveerá al público y Aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento.

La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el Aportante a la Administradora.

La Administradora deberá enviar directamente a los Aportantes del Fondo, a través de alguno de los medios señalados en el párrafo anterior, o poner a su disposición en la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com), según ésta determine, y con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea de Aportantes, la o las propuestas que se presentarán a su consideración en dicha Asamblea.

*Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Comisión deba realizarse en un diario, se hará en el diario electrónico “El **Líbero**”.*

Adicionalmente, la Administradora podrá realizar reuniones periódicas con los Aportantes del Fondo para efectos de informarles sobre la marcha del Fondo. Dichas reuniones serán citadas mediante comunicaciones enviadas a los aportantes en los términos indicados en el segundo párrafo de este numeral.”

DS
AS

- f) **Modificar el numeral 4.3. del número CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO, del Título IX. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE, de la siguiente forma:**

DS
AB

*“4.3. Se deja expresa constancia que **durante** el periodo de liquidación del Fondo, **éste** mantendrá su naturaleza jurídica para todos los efectos que corresponda.”*

DS
EA

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, todas las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

DS
AS

7. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

DS
GS

Por otra parte, y de conformidad con la tabla de la presente Asamblea, correspondía que los señores Aportantes se pronunciaran respecto de la posibilidad de disminuir el capital del Fondo en los términos del número DOS. Título X del Reglamento Interno del Fondo.

El citado número DOS del Título X del Reglamento Interno del Fondo, en su letra A, dispone que el Fondo tiene como política el que anualmente se celebre una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la cual se propondrá una disminución de capital por hasta el 20% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, a materializarse en cuatro parcialidades, a fin de restituir a todos los Aportantes la parte proporcional de su inversión en el Fondo.

De conformidad a lo anterior, se propone disminuir el capital del Fondo por hasta un 20% de sus cuotas, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican:

1. La disminución de capital se efectuará mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.
2. La disminución de capital se materializará en cuatro parcialidades en la que se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a ella, hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas parcialidades.
3. Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de cuotas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital que se indica más adelante, según la parcialidad de que se trate.
4. Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el último día hábil bursátil de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y del mes de Marzo del año siguiente, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 5% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo en cada una de dichas parcialidades. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las cuotas que les

DS
ADS
ABDS
EADS
ADS
GS

correspondan. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de cuotas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de cuotas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de cuotas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las cuotas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de cuotas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según la parcialidad de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.

5. Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las cuotas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de cuotas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en este mismo numeral, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el numeral 4 anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.
6. El pago a los Aportantes del valor de las cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará el primer día hábil bursátil del mes subsiguiente al mes en que vence el plazo para concurrir a la respectiva parcialidad. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las cuotas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.
7. El valor de la cuota para los efectos de lo señalado, se determinará tomando el valor cuota del día hábil bursátil anterior a la fecha fijada para el pago de la disminución de capital, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley 20.712.

Luego de un breve intercambio de opiniones, los Aportantes acordaron, por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la disminución de capital.

DS


8. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

DS
ABDS
EADS
DS
GS

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

9. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía, Pedro Pablo Cruz Morandé, Juan Pablo Larraín Langlois y María Leonor Cazar García, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y, consecuentemente, con el voto favorable de los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. Habitat S.A., A.F.P. Planvital S.A. y A.F.P. Provida S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:15 horas.

DocuSigned by:
Gabriel Soto Ridd
497B1FADEFAC7478

Gabriel Alejandro Soto Ridd

DocuSigned by:
Andres Bastias
CA984A21A4EC43F

Andres Felipe Bastias Rougier

DocuSigned by:
Alain Andres Jelvez Muñoz
78A942C9AF61490...

Alain Andres Jelvez Muñoz

DocuSigned by:
Raimundo Valdés Peñafiel
B1EC1C713BBC443...

Raimundo Valdés Peñafiel

DocuSigned by:
Eduardo Aldunce
4AAECFF1AAA6475...

Eduardo Aldunce Pacheco